

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO PLAN FAMILIA

SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA	CERTIFICADO DE	No. CERTIFICADO INDIVIDUAL
29	67	11000	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	4 06 2016	EXPEDICION	1000302979
			9	06	2015	4	06	2015			
TOMADOR			BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.						NIT/CC	860.034.594-1	
DIRECCIÓN			CARRERA 7 # 24-89, CUNDINAMARCA			CIUDAD	BOGOTÁ D.C.		TELÉFONO	17 AGO 10:45:00	
ASEGURADO			MARIA RIASCOS DIAZ						CC / CE	30733271	
DIRECCIÓN			MZ 7 CS 5 BR QUINTAS DE SAN PEDRO			CIUDAD	PASTO	DPTO	NARIÑO	TELEF.	7214151
CORREO ELECTRONICO									AUTORIZO LA RECEPCIÓN DE MENSAJES DE TEXTO EN MI CELULAR SI NO		
Fecha de Nacimiento			ACTIVIDAD						Numero de Producto Asociado: Tarjeta/Cred Consumo/Cred Rotativo		
DÍA	MES	AÑO	INDEPENDIENTES						4117590002231068		
10	12	1965									
AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS											
PLAN			PLAN FAMILIA 2015 OP3 TARJETAS								
AMPAROS			VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL						VALOR PRIMA		
AMPARO BÁSICO DE MUERTE			35,000,000						197,500		
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE			35,000,000								
BENEFICIARIOS											
AMPARO			NOMBRES Y APELLIDOS						PARENTESCO		PORCENTAJES
AMPARO BÁSICO DE MUERTE			DAVID SANCHEZ								100%

LA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO ES MENSUAL AL DÍA DE CORTE DEL PRODUCTO ASOCIADO A ESTE CERTIFICADO.
LA EDAD DE CONVERTIBILIDAD DEL PRESENTE SEGURO ES 65 AÑOS.

MORA: ESTA PÓLIZA ES DE VIGENCIA MENSUAL CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA MENSUAL Y PAGOS DE PRIMAS MENSUAL. LA MORA SUPERIOR A 60 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CERTIFICADO, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO INDIVIDUAL.

DECLARO:

- MIS ACTIVIDADES COMO MI PROFESIÓN U OFICIO SON LICITOS Y LOS EJERZO DENTRO DE LOS MARCOS LEGALES.
- TENGO CONOCIMIENTO QUE EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGURO, SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES HECHAS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DEL SEGURO: QUE EN EL EVENTO DE NO COINCIDIR ELLAS ESTRUCTIVAMENTE CON LA REALIDAD, ESTA QUEDA VICIADA DE NULIDAD (ART. 1058 Y 1158 DEL CÓDIGO DE COMERCIO) Y QUE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. SE RESERVA TODOS LOS DERECHOS QUE PUEDAN ASISTIRLE EN CASO QUE ANTES O DESPUES DE PRODUCIRSE EL SINIESTRO SE COMPRUEBE QUE ESTAS DECLARACIONES NO SEAN VERIDICAS
- ACEPTO MI INCLUSIÓN VOLUNTARIA EN LA PÓLIZA Y QUE ESTA SE RENUEVA AUTOMÁTICAMENTE EN FORMA MENSUAL A NO SER POR ESCRITO Y CON ANTELACIÓN NO INFERIOR A TREINTA (30) DÍAS MANIFIESTE A LA ASEGURADORA LO CONTRARIO.
- DECLARO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD ES TOTALMENTE CIERTA Y CONFIRMABLE.

SE ADJUNTA EXTRACTO DE CONDICIONES DEL SEGURO FORMA V2285 - FEB -2007

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C., A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993

PARA RESOLVER SUS DUDAS, REALIZAR SUGERENCIAS, SOLICITAR INFORMACIÓN O EN CASO DE SINIESTRO POR FAVOR COMUNIQUESE CON LAS LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN BOGOTÁ: 4235757 O A NIVEL NACIONAL : 018000512620
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CRA 7 No. 24-89 Piso 7 BOGOTÁ D.C.



FIRMA AUTORIZADA- REPRESENTANTE LEGAL

CÓDIGO: 19/01 /2007-V2285-FEB2007

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA
GRUPO PLAN FAMILIA AXA COLPATRIA
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
NIT. 860.002.183-9 EN ADELANTE AXA COLPATRIA

1. AMPARO BÁSICO MUERTE 10 P2:00

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR Y A LAS SOLICITUDES - CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE LOS ASEGURADOS, LAS CUALES SE ENTIENDEN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO, AXA COLPATRIA CUBRE EL RIESGO DE MUERTE DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AMPARADAS, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

1.1. EXCLUSIONES DEL AMPARO BÁSICO

SI EL (LOS), ASEGURADO (S) LLEGARE (N) A FALLECER POR SUICIDIO O A CONSECUENCIA DEL INTENTO DE SUICIDIO OCURRIDO DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DE LA SOLICITUD - CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, AXA COLPATRIA. QUEDA EXONERADA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y SE LIMITARÁ, EN TAL CASO, A REEMBOLSAR, SIN INTERESES, EL VALOR DE LAS PRIMAS PAGADAS Y NO CAUSADAS A ESTA FECHA.

2. AMPAROS ADICIONALES

ESTA PÓLIZA, ADEMÁS DEL AMPARO BÁSICO INCLUYE EL AMPARO ADICIONAL QUE MÁS ADELANTE SE DEFINE, CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN EL CUADRO DE AMPAROS DE LA SOLICITUD-CERTIFICADO

2.1. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

3. DEFINICIÓN DE AMPAROS ADICIONALES

3.1. DEFINICIÓN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDEN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE AQUELLA INCAPACIDAD SUFRIDA POR EL ASEGURADO, CUYA EDAD NO EXCEDA DE SETENTA (70) AÑOS, QUE HAYA SIDO OCASIONADA Y SE MANIFIESTE ESTANDO ASEGURADO BAJO EL PRESENTE AMPARO O SUS RENOVACIONES, QUE SE PRODUZCA COMO CONSECUENCIA DE LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES QUE DE POR VIDA IMPIDAN A LA PERSONA DESEMPEÑAR TOTALMENTE SU PROFESIÓN U OFICIO HABITUAL O CUALQUIERA OTRA ACTIVIDAD REMUNERATIVA, SIEMPRE QUE DICHA INCAPACIDAD HAYA EXISTIDO POR UN PERÍODO CONTINUO NO MENOR DE CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS Y SEA RECONOCIDA Y CERTIFICADA POR EL MÉDICO DESIGNADO POR AXA COLPATRIA.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE CONSIDERARÁ COMO TAL, LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN DE AMBOS OJOS; AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA DE AMBAS MANOS A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA O AMBOS PIES A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSIANA.

PARÁGRAFO: LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA DEL(LOS) ASEGURADO EN LA PÓLIZA BAJO LOS BENEFICIOS CONCEDIDOS POR EL PRESENTE AMPARO, ES DE SETENTA (70) AÑOS, ENTENDIÉNDOSE QUE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL (LOS) ASEGURADO(S) CUMPLA(N) (71) SETENTA Y UN AÑOS TERMINA AUTOMÁTICAMENTE LA COBERTURA DE ESTE AMPARO.

4. GRUPO ASEGURADO

QUEDAN AMPARADOS BAJO ESTE SEGURO AQUELLAS PERSONAS QUE SIENDO CLIENTES DEL BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA S.A., EN SUS PRODUCTOS DE CRÉDITO, CUENTA DE AHORROS, CORRIENTE O TARJETA DE CRÉDITO, SOLICITEN EXPRESAMENTE SU INCLUSIÓN A LA PÓLIZA.

ESTA SOLICITUD - CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO DE VIDA GRUPO, NO TENDRÁ NINGUNA VALIDEZ RESPECTO DE PERSONAS NO INDICADAS EN EL GRUPO ASEGURADO O QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ALLÍ SEÑALADOS. EN UNO U OTRO CASO, AXA COLPATRIA, QUEDARÁ EXONERADA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y SE LIMITARÁ A REEMBOLSAR, SIN INTERESES, EL VALOR NETO DE LAS PRIMAS PAGADAS POR CUENTA DE DICHA O DICHAS PERSONAS.

5. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

LA EDAD MÍNIMA DE INGRESO A LA PÓLIZA ES DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO SERÁ DE SESENTA Y CINCO (65) AÑOS. LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA EN LA PÓLIZA PARA EL AMPARO BÁSICO DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SERÁ DE SETENTA (70) AÑOS.

6. VIGENCIA DE LOS AMPAROS INDIVIDUALES

LOS AMPAROS RESPECTO DE CADA PERSONA ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA EN SE EFECTÚE EL PRIMER PAGO O DESCUENTO DE LA PRIMA; Y TENDRÁN UNA VIGENCIA MENSUAL O ANUAL, CONFORME A LA OPCIÓN DE PAGO ESCOGIDA POR CADA ASEGURADO, CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA POR PERIODOS IGUALES, PREVIO EL PAGO DE LA PRIMA PACTADA.

7. TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL

EL SEGURO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AMPARADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS ANEXOS, TERMINA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, VENCIDO EL PERÍODO DE GRACIA DE UN MES CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO PACTADA.
- AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, SI ESTA NO SE RENUEVA.
- CUANDO NO SEA POSIBLE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA POR SER EL GRUPO ASEGURADO INFERIOR A DIEZ (10) PERSONAS.
- CUANDO TRANSCURRAN TREINTA (30) DÍAS DESDE LA FECHA DEL RETIRO DEL ASEGURADO PRINCIPAL DEL GRUPO ASEGURADO.
- CUANDO EL ASEGURADO DEJE DE PERTENECER AL GRUPO ASEGURADO.
- CUANDO EL ASEGURADO PRINCIPAL REVOQUE POR ESCRITO EL SEGURO.
- CUANDO EL ASEGURADO FALLEZCA O SE INCAPACITE EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE.

8. COEXISTENCIA DE INCLUSIONES

EL ASEGURADO PODRÁ TOMAR VARIOS SEGUROS DENTRO DE ESTE MISMO PLAN DE VIDA GRUPO, SIEMPRE Y CUANDO EL VALOR ASEGURADO ACUMULADO NO EXCEDA EN DOS VECES LA OPCIÓN UNO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL.

SI AL MOMENTO DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO PRESENTA MÁS DE UNA INCLUSIÓN A LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA EN NINGÚN CASO SERÁ SUPERIOR A DOS VECES EL MONTO DE LA OPCIÓN UNO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL EN CASO DE QUE EXISTAN SEGUROS POR INCLUSIONES COEXISTENTES QUE SUPEREN DICHO MONTO.

AXA COLPATRIA QUEDARÁ EXONERADA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y SE LIMITARÁ A REEMBOLSAR, SIN INTERESES, EL VALOR NETO DE LAS PRIMAS PAGADAS POR CUENTA DE ESOS SEGUROS COEXISTENTES.

9. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD EN LAS DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD HECHAS A AXA COLPATRIA DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 1058 Y 1158 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

10. IRREDUCTIBILIDAD

TRANSCURRIDOS DOS (2) AÑOS EN VIDA DEL ASEGURADO, DESDE LA FECHA DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EL VALOR DEL SEGURO NO PODRÁ SER REDUCIDO POR CAUSA DE ERROR EN LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CONDICIÓN NOVENA.

11. CONVERTIBILIDAD

LOS ASEGURADOS CUYA EDAD NO EXCEDA DE SETENTA (70) AÑOS, QUE SE SEPALEN DEL GRUPO ASEGURADO, DESPUÉS DE PERMANECER EN ÉL POR LO MENOS DURANTE UN AÑO CONTINUO, TENDRÁN DERECHO A SER ASEGURADOS SIN REQUISITOS MÉDICOS O DE ASEGURABILIDAD, HASTA POR UNA SUMA IGUAL A LA QUE TENGAN BAJO LA PÓLIZA DE GRUPO, PERO SIN BENEFICIOS ADICIONALES, EN CUALQUIERA DE LOS PLANES DE SEGURO INDIVIDUAL AUTORIZADOS A AXA COLPATRIA Y CON EXCEPCIÓN DE LOS PLANES TEMPORALES Y CRECIENTES, SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS COMUNES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE SU RETIRO DEL GRUPO. EL SEGURO INDIVIDUAL SE EMITIRÁ DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL RESPECTIVO PLAN Y CONFORME A LA TARIFA APLICABLE A LA EDAD ALCANZADA POR EL ASEGURADO Y A SU OCUPACIÓN EN LA FECHA DE LA SOLICITUD.

SI EL ASEGURADO FALLECE DENTRO DEL PLAZO PARA SOLICITAR LA PÓLIZA INDIVIDUAL CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIN QUE ELLA SE HUBIERE EXPEDIDO (MEDIE O NO SOLICITUD O PAGO DE PRIMA) SUS BENEFICIARIOS TENDRÁN DERECHO A LA PRESTACIÓN ASEGURADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, CASO EN EL CUAL SE DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE PARA COMPLETAR LA ANUALIDAD DE LA PÓLIZA DE GRUPO QUE CURSA AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

12. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS AMPAROS ADICIONALES PODRÁN SER REVOCADOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO ENVIADO A AXA COLPATRIA. AXA COLPATRIA NO DEVOLVERÁ LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES AL MES EN CURSO. SIN EMBARGO, EN TAL CASO AXA COLPATRIA HARÁ EL REEMBOLSO DE LA PRIMA PAGADA POR ANTICIPADO Y NO CAUSADA LIQUIDADA A PRORRATA DEL TIEMPO CORRIDO. A CORTO PLAZO. TRATÁNDOSE DE LOS AMPAROS ADICIONALES, AXA COLPATRIA PODRÁ REVOCARLOS MEDIANTE AVISO ESCRITO AL TOMADOR ENVIADO CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EN ESTE CASO AXA COLPATRIA DEVOLVERÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA NO DEVENGADA DESDE LA FECHA DE LA REVOCACIÓN.

13. INDEMNIZACIONES NO ACUMULABLES

LA INDEMNIZACIÓN POR EL AMPARO ADICIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE NO ES ACUMULABLE AL SEGURO DE VIDA, POR LO TANTO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR DICHA INCAPACIDAD, AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN LO QUE SE REFIERE AL SEGURO DE VIDA DEL ASEGURADO.

14. SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL

LA SUMA ASEGURADA SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LA OPCIÓN PACTADA EN LA SOLICITUD CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO. TANTO LOS VALORES ASEGURADOS COMO LA PRIMA RESPECTIVA SE AJUSTARÁN AUTOMÁTICAMENTE EN CADA ANIVERSARIO DE LA SOLICITUD CERTIFICADO INDIVIDUAL, DE ACUERDO CON LAS VARIACIONES DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ESTABLECIDO Y PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DANE, DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, MÁS TRES POR CIENTO (3%).

EL VALOR ASEGURADO ACUMULABLE POR PERSONA, NO PODRÁ EXCEDER EN DOS VECES LA OPCIÓN UNO DE ESTE CERTIFICADO INDIVIDUAL. NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS SOLICITUDES-CERTIFICADO QUE SUPEREN ESTE VALOR.

EL SEGURO SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE CON UN INCREMENTO DE VALORES ASEGURADOS Y DE PRIMAS IGUAL AL I.R.C. DEL AÑO ANTERIOR MÁS 3%, A NO SER QUE UNA DE LAS PARTES MANIFIESTE POR ESCRITO LO CONTRARIO, CON UNA ANTELACIÓN NO INFERIOR A TREINTA (30) DÍAS.

15. CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

AXA COLPATRIA O EL TOMADOR CUANDO SEA AUTORIZADO PARA ELLO, EXPEDIRÁ PARA CADA ASEGURADO UN CERTIFICADO INDIVIDUAL EN APLICACIÓN A ESTA PÓLIZA, DONDE CONSTE LA INCLUSIÓN AL SEGURO, VIGENCIA, SUS AMPAROS, BENEFICIARIOS Y VALOR ASEGURADO.

16. NOTIFICACIONES

SE ENTENDERÁN VÁLIDAS TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN LAS PARTES MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CONOCIDA INDICADA EN LA SOLICITUD CERTIFICADO INDIVIDUAL O ANEXOS.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

1. SI DESEA MODIFICAR ALGUNO DE LOS DATOS DE ESTA SOLICITUD-CERTIFICADO, DEBERÁ SOLICITARLO A TRAVÉS DE AXA COLPATRIA EN LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS 423 5757 EN BOGOTÁ O 01 8000 512 620 EN EL RESTO DEL PAÍS, EN LA OPCIÓN 2 - 1 - 6 DE LA MISMA LÍNEA.
2. EL SEGURO ENTRARÁ EN VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE A AQUEL, EN QUE SE EFECTÚE EL RECAUDO DE LA PRIMERA PRIMA.
3. EN CASO DE ERRORES, INCONSISTENCIAS, ENMENDADURAS EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA PRESENTE SOLICITUD-CERTIFICADO, ESTA QUEDARÁ NULA Y LA COMPAÑÍA CONSIGNARÁ EN UNA CUENTA DE ACREEDORES, EL DINERO RECIBIDO POR CONCEPTO DE LA PRIMERA PRIMA CONVENIDA PARA SU PAGO.

4. LA SOLICITUD-CERTIFICADO NO DEBE TENER ESPACIOS EN BLANCO. SI NO SE UTILIZA UN ESPACIO, DEBE LLENARSE CON UN GUÍON.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO



DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DEBERÁ DARSE AVISO A AXA COLPATRIA RESPECTO DE CUALQUIER HECHO QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN.

LA RECLAMACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, ACOMPAÑADA DE LAS PRUEBAS LEGALES E IDÓNEAS QUE ACREDITEN PLENAMENTE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE, LESIÓN, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O EL FALLECIMIENTO, ASÍ COMO LA CALIDAD DE BENEFICIARIO.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PARA ESCOGER LOS MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY E IDÓNEOS, SEGÚN EL CASO, INFORMAMOS LOS DOCUMENTOS QUE PUEDEN ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA CARTA DE RECLAMACIÓN, ASÍ:

1. POR FALLECIMIENTO

- OK X REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN.
- OK X REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO Y FOTOCOPIA DE LA CÉDULA.
- OK X FOTOCOPIA DE LA CÉDULA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO.
- OK X DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DEL BENEFICIARIO DESIGNADOS POR LA LEY O DESIGNADOS GENÉRICAMENTE (HIJO, CÓNYUGE O COMPAÑERO(A)).
- OK X RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA.

2. MUERTE ACCIDENTAL O VIOLENTA (ADICIONAR)

- / ACTA DE LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER.
- / ACTA DE NECROPSIA PRACTICADA.
- / FOTOCOPIA DEL INFORME DE AUTORIDAD QUE CONOCIÓ EL CASO.
- / CERTIFICADO DE LA FISCALÍA.

3. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- / CARTA DE RECLAMACIÓN
- / FOTOCOPIA COMPLETA DE LA HISTORIA CLÍNICA
- / CERTIFICADO MÉDICO DE LA INCAPACIDAD Y SU NATURALEZA

AXA COLPATRIA TENDRÁ DERECHO A EXAMINAR AL ASEGURADO, CUANDO LO CREA NECESARIO, EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

4. PAGO DEL VALOR ASEGURADO.

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS ENTREGUEN A AXA COLPATRIA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.